Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Julio Antonio Morales Vilorio,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil tres; años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Eugenio Cedeño Areché
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea públicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 179-04 que concede sendas pensiones del Estado a favor de las señoras Carmen Rodríguez Mencía Vda. Cuevas y Minerva Rodríguez Vda. Domínguez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 179-04

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de las personas necesitadas que así lo solicitan.

CONSIDERANDO: Que las viudas Carmen Rodríguez Mencía viuda Cuevas y Minerva Rodríguez viuda Domínguez laboraron por más de 30 años en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la señora Rodríguez Mencía viuda Cuevas tiene 4 hijos y la señora Minerva Rodríguez viuda Domínguez tiene 5 hijos, a los cuales tienen que mantener y educar, pero no poseen los recursos económicos necesarios para poder sustentarlos.

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos se encuentran atravesando por una situación sumamente precaria desde el punto de vista económico, además de estar sufriendo de serios quebrantos de salud que las imposibilitan a ejercer el trabajo productivo.

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado por la suma de seis mil pesos (RD$6,000.00) a favor de las señoras Carmen Rodríguez Mencía viuda Cuevas y Minerva Rodríguez viuda Domínguez.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Celeste Gómez Martínez
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea públicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004), años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 387-04 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Comendador, al señor Glenn E. Estes.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 387-04

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Señor Glenn E. Estess, Presidente Mundial de Rotary Internacional.

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.